



JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, catorce de enero de dos mil veintiuno

RADICADO N°	05736 31 89 001 2004-0042-00
REFERENCIA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JOSE CRISPIN SANCHEZ Y OTROS
DEMANDADO	OLEODUCTO CENTRAL S.A. -OCENSA-
Auto N° 04-03	Revoca poder

Se acepta la revocatoria del poder especial otorgado a los abogados CARLOS ARTURO HERRERA ECHAVARRIA, LIZ CUARTAS CARVAJAL y CAROLINA SOTO MÉNDEZ por la señora MARTHA LUCIA BURITICA quien obra en el presente asunto en representación de JAIDER ANTONIO MADRID LONDOÑO, poder que incluía la facultad para recibir dineros.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° CA

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 18 del mes de
enero de 2021 a las 8:00 AM

Secretaria Replora

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA
AUTENTICACION BIOMETRICA

30439

SEÑOR:
JUZGADO PROMISCUO CIVIL DEL CIRCUITO DE SÉGOVIA - ANTIOQUIA.
E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO ORDINARIO
DEMANDANTE: JAIDER ANTONIO MADRID LONDOÑO
DEMANDADO: SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. OCENSA
RADICADO: 2004 - 00042
REFERENCIA: PODER y REVOCATORIA.

MARTHA LUCÍA BURITICÁ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación del que fuera menor JAIDER ANTONIO MADRID LONDOÑO obrando en mi condición de DEMANDANTE en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto ante su Honorable Despacho lo siguiente:

Como sabrá su señoría, el presente proceso lo promoví como representante legal del aquel entonces menor de edad JAIDER ANTONIO MADRID LONDOÑO, ahora bien, como el joven ya es mayor de edad, tiene la capacidad legal para representarse a si mismo y, es el sustituto procesal llamado a adelantar la presente litis en los cuales están inmersos sus intereses. Por lo anterior, concedo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al señor JAIDER ANTONIO MADRID LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía 1.143.377.710 para que me SUSTITUYA PROCESALMENTE en la presente litis, teniendo todas las facultades inherentes a su situación como DEMANDANTE del presente proceso.

Asimismo, y previo a la concesión de la solicitud elevada en el párrafo líneas arriba, le solicito cortésmente REVOCAR la capacidad de RECIBIR DINEROS a los apoderados CARLOS ARTURO HERRERA ECHAVARRÍA, LIZ CUARTAS CARVAJAL, CAROLINA SOTO MÉNDEZ o cualquier otro apoderado principal o sustituto que actúe o actuó en los intereses de JAIDER ANTONIO MADRID LONDOÑO y en los míos, cuando fui representante legal de éste.

Dichas solicitudes y cualquier decisión posterior que se tome en el presente proceso pueden ser enviadas de forma digital a través del correo electrónico de JAIDER ANTONIO MADRID LONDOÑO jamadrid94@outlook.es y teléfono móvil 311 820 43 84.

Atentamente y con todo respeto,


MARTHA LUCÍA BURITICÁ
C.C. 33.195.906

Acepto el poder:


JAIDER ANTONIO MADRID LONDOÑO
C.C. 1.143.377.710

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SEGOVIA ANTIOQUIA
Recibido nov 14 Enero 2021
8:00 horas
JAIDER A
Correo Electronico

SEÑOR:
JUZGADO PROMISCUO CIVIL DEL CIRCUITO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA.
E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO ORDINARIO
DEMANDANTE: JAIDER ANTONIO MADRID LONDOÑO
DEMANDADO: SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. OCENSA
RADICADO: 2004 - 00042
REFERENCIA: NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SOLICITUD.

JAIDER ANTONIO MADRID LONDOÑO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de DEMANDANTE en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto ante su Honorable Despacho lo siguiente:

Adjunto al presente memorial, PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE otorgado por quien fuera mi representante legal MARTHA LUCÍA BURITICÁ para llevar adelante la presente litis, solicito cortésmente se me reconozca personería para actuar en el presente proceso.

Asimismo, solicito la revocatoria de la facultad de RECIBIR suma de dinero alguna de los abogados CARLOS ARTURO HERRERA ECHAVARRÍA, LIZ CUARTAS CARVAJAL, CAROLINA SOTO MÉNDEZ o cualquier otro apoderado principal o sustituto que diga representarme judicialmente.

Solicito sea expedido el correspondiente título judicial a nombre de JAIDER ANTONIO MADRID LONDOÑO de pago de la sentencia judicial a mi favor por valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$215.158.292.00) tal y como así lo decidió la Honorable Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia que reposa en su Despacho, teniendo en cuenta la retención unilateral del 20% de los dineros ejercido por la demandada OCENSA.

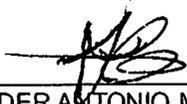
Finalmente, solicito me sea enviada toda actuación que realice su Despacho respecto a la liquidación de las costas procesales y agencias en derecho del presente proceso.

Dichas solicitudes y cualquier decisión posterior que se tome en el presente proceso pueden ser enviadas de forma digital a través de mi correo electrónico jamadrid94@outlook.es mi teléfono móvil 311 820 43 84.

ANEXOS

- Poder especial, amplio y suficiente otorgado por MARTHA LUCÍA BURITICÁ.

Atentamente y con todo respeto,



JAIDER ANTONIO MADRID LONDOÑO
C.C. 1.143.377.710



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



30439

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Cartagena, compareció: MARTHA LUCIA BURITICA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0033195906, presentó el documento dirigido a . y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Martha Lucia Buritica

----- Firma autógrafa -----



5q704y8h9k19
17/12/2020 - 07:23:45:093



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ELITH ISABEL ZÚÑIGA PÉREZ
Notaria cinco (5) del Círculo de Cartagena



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5q704y8h9k19